Gobernación del Tolima
Instituto Departamental de Deportes del Tolima
"INDEPORTES TOLIMA"
NIT: 809.005.065-6
Gerencia

RESOLUCIÓN No (096)
DEL (10 de agosto del 2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Publica No IND-LP-2026-0007

LA GERENTE

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015; estatutarias en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ordenanza 027 de 1998 y Resolución de Junta Directiva No. 003 del 26 de diciembre de 2025

CONSIDERANDO

El Instituto Departamental de Deportes, "INDEPORTES TOLIMA" tiene por misión y función apoyar a los organismos deportivos reconocidos en el Departamento del Tolima e integrantes del Sistema Nacional del Deporte, a través de sus recursos tecnológicos, físicos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, funciones que le fueran asignadas por la Ordenanza 004 de 1997 modificada por la ordenanza 027 del 15 de abril de 1998, de la honorable Asamblea Departamental del Tolima.

Que conforme a lo dispuesto por los numerales 4 y 9 del artículo 11° de la ordenanza 027 de 1998, que modificó el artículo 7° de la ordenanza 04 de 1997, INDEPORTES TOLIMA, tiene como función: "(…) Dirigir e integrar las acciones de todos los miembros de la organización hacia el logro eficiente de las políticas, objetivos, metas y estrategias del sistema nacional del deporte, así mismo, nombrar y remover al personal al servicio del instituto atendiendo las normas legales vigentes (…)"

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que la función administrativa se encuentra al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 4° de la Ley 181 de 1995 dispone que el (…) *deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social (…)"*
En este mismo artículo se establece que el fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre se rigen bajo los siguientes principios:

- Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.

- Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
- Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.
- Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.
- Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.
- Ética deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respeto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes.

El Instituto Departamental de Deportes del Tolima – INDEPORTES TOLIMA, en cumplimiento de su misionalidad y en el marco del Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027, tiene la necesidad de adelantar un proceso de contratación orientado a garantizar el apoyo logístico integral requerido para la ejecución de sus programas, proyectos y metas de producto, los cuales constituyen la base de la intervención institucional en materia de deporte, actividad física, y recreación en el departamento.

Que, de acuerdo con el análisis del sector, estudio previo efectuado de conformidad a lo previsto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, y el articulo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2025, INDEPORTES TOLIMA, requiere contratar "**CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA – INDEPORTES TOLIMA EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE COMO HERRAMIENTA DE INCLUSIÓN E INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS DEL DEPORTE COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y APOYO A LAS ESTRATEGIAS ENFOCADAS A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.**"

La Dirección Administrativa y Financiera ha emitido un concepto de viabilidad, destacando la necesidad a satisfacer

Que, de conformidad con lo dispuesto, la modalidad de Selección del contratista será a través de proceso de Selección Licitación Publica IND-LP-2026-0007 estará sometido a la legislación y jurisdicción colombianas y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes que las adicionen o las modifiquen.

Que el cronograma que se tiene previsto para el desarrollo del proceso de selección sera el publicado en la plataforma secop II, bajo el No IND-LP-2026-0007

Que durante el termino para realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones el cual fue publicado el día 17 de julio del 2026, se recibieron observaciones en la plataforma de contratación pública secop II, de parte de entidades como IKALA EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.S, CRISTIAN ALEXANDER HIGUERA, OPL LOGISTICA EVENTOS Y CONGRESOS, LEON GRAFICAS S.A.S, DR LOGISTICA y ELITE PRODUCCIONES LOGISTICAS S.A.S

Que el Pliego de Condiciones Definitivo y los estudios previos pueden ser consultados a través del Portal Único de Contratación página Web http://colombiacompra.gov.co SECOP II.

Que por el presente acto administrativo se convoca a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, en el proceso de Selección Licitación Publica No IND-LP-2026-0007.

Que el Instituto Departamental de Deportes del Tolima INDEPORTES TOLIMA cuenta con un presupuesto oficial estimado para adelantar el proceso de selección por la suma de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($1.683.000.000) MCTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES, TASAS O TRIBUTOS A QUE HAYA LUGAR. (MONTO AGOTABLE). Dicha suma, se encuentra soportada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-001623 del 16 de julio de 2026.

Que, por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del Proceso de Selección Licitación Publica No IND-LP-2026-0007, cuyo objeto es: "**CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA – INDEPORTES TOLIMA EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE COMO HERRAMIENTA DE INCLUSIÓN E INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS DEL DEPORTE COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y APOYO A LAS ESTRATEGIAS ENFOCADAS A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.**"

ARTÍCULO SEGUNDO. Adóptense los Pliegos de Condiciones Definitivos que determinarán el procedimiento de selección y evaluación, así como el cronograma del presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO. Convocar a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTUCULO CUARTO. El presente proceso de Selección Licitación pública se desarrollará con fundamento en lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su expedición, Dada en Ibagué, a los diez (10) días de agosto de 2026

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY LILIANA SALAZAR QUIÑONEZ
Gerente
Instituto Departamental de Deportes del Tolima
INDEPORTES TOLIMA

REVISÓ: NATHALY ALEJANDRA GRACIA RUIZ /PROFESIONAL ESPECIALIZADA/CONTRATISTA/DAF/INDEPORTES/
APROBÓ: YAISNETH PATRICIA ARIZA MEDINA - DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA